



*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TATACUA  
DPTO. DE CONCEPCION PCIA. DE CORRIENTES  
Calle San Martín s/nº C.P. 3421  
"40 años de Democracia"*

**ORDENANZA N°72/2023**

**V I S T O:** El proyecto presentado por el concejal Fernando González. "CONSTRUCCION DE RAMPAS PARA DISCAPACITADOS EN LA ESCUELA N°72 MARIA ELENA ARAUJO DE BERNARDEZ".

**CONSIDERANDO:**

**Que,** según las leyes nacionales y provinciales que la amparan en sus diferentes artículos.

**Que,** mejorará la autoestima del educando y ciudadano pudiendo desplazarse por sus propios medios.

**Que,** la Ley 24.314, en su artículo 20 Establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo.

**Que,** en la mencionada institución educativa, es el lugar se lleva a cabo los comicios electorales, donde asisten personas con diversas discapacidades, como así también personas de la tercera edad con impedimentos físicos

**Que,** la municipalidad de Tatacuá cuenta con los distintos recursos, económicos y humanos para llevar a cabo la obra.

*EDIT M. BANDERA  
Vice Intendente Pte. H.C.D.  
Municipalidad de Tatacuá*

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE TATACUA**



**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°72/2023**

**Art. 1°:** Apruébese el proyecto “CONSTRUCCION DE RAMPAS PARA DISCAPACITADOS EN LA ESCUELA N°72 MARIA ELENA ARAUJO DE BERNARDEZ”, con fuerza de Ordenanza N°72/2023

**Art. 2°:** ENVIAR copias de la presente al Departamento ejecutivo.

**Art. 3°:** SOLICITAR, al ejecutivo a que remita plazo de construcción.

**Art. 4°:** ADJUNTAR, copia del proyecto a la presente.

**Art. 4°:** NOTIFIQUISE, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y Oportunamente ARCHIVISE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TATACUÁ AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.**



  
Concejal Municipal  
González Fernando  
Vice Presidente Segundo H.C.D.  
Tataguá - Corrientes

  
EDELMIRA ROLDAN  
Vice Intendente H.C.D.  
Municipalidad de Tataguá

Sr. LUIS RUIZ DIAZ  
SECRETARIO H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE TATACUA  




*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TATACUA  
Calle San Martín s/n° C.P. 3421  
DPTO. DE CONCEPCION PCIA. DE CORRIENTES*

*"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

**PROYECTO DE CONSTRUCCION DE RAMPAS PARA DISCAPACITADO EN LA ESCUELA N°72 "MARIA ELENA ARAUJO DE BERNARDEZ"**

**AUTOR: Concejales Fernando González**

**FUNDAMENTACION**

Este proyecto pretende mejorar las condiciones de acceso en la institución teniendo en cuenta que es la escuela cabecera y donde se realiza los actos eleccionarios de la colonia, siendo para los alumnos como votantes con discapacidades, un impedimento para su adecuado desplazamiento

Se plantea la construcción de rampas para el acceso a la escuela y salones con recursos municipales.

Ley 24.314, artículo 20 Establéase la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo

Artículo 21°.- Entiéndase por barreras arquitectónicas las existentes en los edificios de uso público, sea su propiedad pública o privada, y en los edificios de vivienda; a cuya supresión se tenderá por la observancia de los criterios contenidos en el presente artículo.

Entiéndase por adaptabilidad, la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico, con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida.

Entiéndase por practicabilidad, la adaptación limitada a condiciones mínimas de los ámbitos físicos para ser utilizados por las personas con movilidad reducida.

Entiéndase por visibilidad, la accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario, que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida:

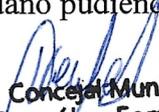
a) Edificios de uso público: deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida; y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas, cercanos a los accesos peatonales; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas; espacios de cicas, contemplando la inclusión de todos los ciudadanos en un marco de igualdad

\_ Coordinar esfuerzos interinstitucionales.

**RESULTADOS ESPERADOS / CONCLUSION**

El objetivo de este proyecto es que tenga la viabilidad, esperando mejor la calidad de vida de los alumnos y personas con discapacidad y su relación con el medio educativo y social.

Mejorar la autoestima del educando y ciudadano pudiendo desplazarse por sus propios medios.

  
Concejal Municipal  
**González Fernando**  
Vice Presidente Segundo H.C.D.  
Tatacua - Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TATACUA  
Calle San Martín s/n° C.P. 3421  
DPTO. DE CONCEPCION PCIA. DE CORRIENTES

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Contando con los recursos económicos y de personal municipal, se llevaría a cabo a través de este organismo.

  
Concejal Municipal  
González Fernando  
Vice Presidente Segundo H.C.D.  
Tatacuá - Corrientes